



Concejo Municipal

El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Por cuanto el H. Concejo Municipal
ha sancionado la siguiente:
Ordenanza Municipal No. 098-A /2000

Dr. Guido Eduardo Náyar Parada
**HONORABLE CONCEJAL PRESIDENTE DE LA CIUDAD
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA**

VISTOS:

La Ley de Municipalidades en su Artículo 122 y siguientes, considerando las solicitudes de la Junta Vecinal del Barrio "Los Chinos", de la U.V.-56, y los informes de la Comisión de Obras Públicas y Planificación Urbana y de la Oficina Técnica del Plan Regulador y;

CONSIDERANDO:

Que, es facultad del Gobierno Municipal ejercer el derecho de expropiación de bienes privados, dentro del ámbito de su jurisdicción, con sujeción a las normas Constitucionales y Municipales.

Que, es atribución del Gobierno Municipal planificar y promover el desarrollo urbano de conformidad con el plan de ordenamiento territorial del Municipio.

Que, las áreas verdes constituyen una prioridad para el Gobierno Municipal en el marco del desarrollo humano sostenible.

Que, los vecinos han manifestado su necesidad de contar con un Centro Cultural-Deportivo que sirva para la educación y sano entretenimiento de los habitantes de la zona.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de sus legítimas atribuciones dicta la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- Declárese de necesidad y utilidad pública y consiguiente expropiación, los terrenos de la U.V.-56, Manzana No. 39, que se encuentran comprendidos dentro las siguientes coordenadas U.T.M.:

	X	Y
P-1	477567,72	8035238,57
P-2	477591,24	8035233,81
P-3	477583,12	8035206,13
P-4	477555,83	8035209,32

Artículo Segundo.- La superficie a expropiar para la construcción de un Centro Cultural-Deportivo, es de 714,36 m² (SETECIENTOS CATORCE 36/100 METROS CUADRADOS).

Artículo Tercero.- Notifíquese a los propietarios que ocupan el área de expropiación para que en el término de 30 días computables a partir de la fecha de publicación de la presente



Concejo Municipal

El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.
Ordenanza Municipal, se presente ante el Departamento Legal del Gobierno Municipal, con sus títulos de propiedad, certificado alodial, plano de uso de suelo y comprobantes de pago de impuesto a los efectos de indemnización correspondiente.

Artículo Cuarto. - El Ejecutivo Municipal queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal a los quince días del mes de septiembre del año dos mil.

Dra. Gina Luz Méndez Hurtado
CONCEJAL SECRETARIA

Dr. Guido Eduardo Náyar Parada
CONCEJAL PRESIDENTE

| **POR TANTO**, la promulgo para que se tenga y se cumpla como
Ordenanza Municipal de ésta Ciudad.

Santa Cruz 18 de Septiembre, del año 2.000.

Max Johnny Fernández Saucedo
ALCALDE MUNICIPAL